SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 1080.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 02 de diciembre de 2011.-

VISTO: La nota Nº 199/2011 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la que remite los resultados del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2011 *"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, de dicho expediente se desprende que la Unidad Operativa de Contratación ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2011 *"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 78/2011 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 27, expresa: Comités de Evaluación. *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 1080.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que, la Ley N° 2051/03, en el Art. 28, dispone: *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendarios desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otro 20 días calendarios, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su respectivo informe, en el que manifiesta: *"El Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que las empresas que califican, poseen la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento, y presenta los precios evaluados como los más bajos. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; que en el caso del* ***ÍTEM 1,*** *la oferta recomendada por el Comité supera el importe de la correspondiente certificación de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 1080.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en G. 3.000.000, lo que representará la adquisición de 550 litros menos, en cuanto al ***ÍTEM 2,*** *la oferta supera el monto de disponibilidad presupuestaria en 13.032.810, debiendo adjudicarse por el monto de la disponibilidad y considerando que los oferentes cumplen con las condiciones legales y técnica, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, presentan los precios evaluados como los más bajos, el Comité de Evaluación* ***RECOMIENDA*** *la adjudicación conforme al siguiente detalle: ÍTEM 1; Oferente Adjudicado: COPETROL S.A.; Monto Adjudicado para el año 2011: Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones). Monto Adjudicado para el año 2012: Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones) Sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente; ÍTEM 2; Oferente Adjudicado: LUBRIMOTOR de Desiree Cruz; Monto Adjudicado año 2011: G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).*

Que, el referido dictamen ha sido refrendado por la Unidad Operativa de Contratación, por nota Nº 199 de fecha 02 de diciembre de 2011 que manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de adjudicación del llamado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", (CONTRATO ABIERTO – LOTE 1) correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2011, al siguiente Oferente:*

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***OFERENTES***	***MONTO AÑO 2011 IVA INCLUIDO***	***MONTO AÑO 2012 IVA INCLUIDO***
1	*Adquisición de Combustible*	*COPETROL*	*900.000.000*	*900.000.000*
2	*Adquisición de Lubricantes*	*LUBRIMOTOR de Desiree Cruz*	*50.000.000*	-
TOTALES ADJUDICADO Gs.			*950.000.000*	*900.000.000*

Que, por Dictamen Nº 1.128/11, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se han cumplido con todas las

RESOLUCIÓN Nº 1080.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

exigencias establecidas en la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte Resolución, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por nota Nº 199/2011 de la Unidad Operativa de Contratación.

POR TANTO: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y de conformidad a la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR,** la Licitación Pública Nacional Nº 02/11 *"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"* por un monto total de Gs. 1.850.000.000 (Guaraníes mil ochocientos cincuenta millones) de la siguiente manera:
ÍTEM 1 - Provisión de Combustible: Diesel Común
Oferente Adjudicado: COPETROL S.A.
Monto Adjudicado para el año 2011: Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones).
Monto Adjudicado para el año 2012: Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones). IVA Incluido Sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
ÍTEM 2
Oferente Adjudicado: LUBRIMOTOR de Desiree Cruz;
Monto Adjudicado para el año 2011: G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 1080.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Artículo 3°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA
LIC. ALBERONI VELÁZQUEZ
Secretario General